

## REQUISITOS EL DILIGENCIAMIENTO DEL INVENTARIO PARA LA GESTION INTEGRAL DE EQUIPOS Y DESECHOS QUE CONSISTEN, CONTIENEN O ESTEN CONTAMINADOS CON BIFENILOS POLICLORADOS (PCB).

### ¿Qué es?

El inventario nacional de bifenilos policlorados (PCB's) es un Instrumento de captura de información administrado por el IDEAM y las Autoridades Ambientales que permite: - Cuantificar las existencias (equipos y desechos) de PCB en el país facilitando así la planeación y manejo ambientalmente racional de los mismos. - Conocer los propietarios de PCB en el país, es decir las personas naturales o jurídicas que tienen el derecho real de dominio sobre los equipos, materiales, desechos o sustancias que consisten, contienen o estén contaminados con PCB. - Controlar los progresos alcanzados por los propietarios frente al cumplimiento de las metas de marcado, retiro de uso y eliminación de PCB.

### ¿Quiénes deben inscribirse?

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 222 de 2011 la inscripción y reporte anual de la información en el Inventario Nacional de PCB debe ser realizada por (...) Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que sean propietarios de equipos o desechos que consistan, contengan o estén contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB) Parágrafo. el término equipo comprenderá aquellos que hayan contenido o contengan fluidos aislantes en estado líquido como los transformadores eléctricos, condensadores eléctricos interruptores, reguladores, reconectores u otros dispositivos. (...)

### ¿Cómo se tramita?

Para la inscripción en el Inventario la empresa debe ingresar a la dirección electrónica <http://pcb.ideam.gov.co/pcb/> dirigiéndose a la pestaña de usuarios nuevos, crear cuenta; diligenciar la totalidad de la información. El sistema le generará el usuario y clave de inscripción al Inventario de PCB, posterior a ellos el establecimiento cuenta con **15 días** hábiles para radicada ante la Corporación la solicitud de activación en el Inventario, firmada por el representante legal.

Nota. En el evento que un propietario tenga equipos o desechos en diferentes regiones del país, deberá solicitar una única inscripción en el inventario ante la autoridad ambiental en cuya jurisdicción tenga su sede principal, diligenciar la información y actualizarla por empresa, entidad o razón social. (parágrafo 1, artículo 11 Resolución 222 de 2011).

La Corporación tendrá 15 días hábiles para responder al usuario y habilitar su registro. El IDEAM eliminará de manera automática de su base de datos los usuarios que después de sesenta (60) días calendario, posteriores a la creación de los mismos, no hayan sido habilitados por la Autoridad Ambiental.

Con la activación del usuario deberá **proceder a diligenciar el inventario de equipos con contenido de PCB y actualizar cada año dicho reporte con plazo máximo al 30 de junio de cada año.** La corporación tiene como plazo máximo el 30 de septiembre de cada año para realizar la validación de la información del inventario y la trasmisión al IDEAM.

### LINK CONSULTA CIRCULAR

[https://www.cam.gov.co/media/filer\\_public/71/a8/71a8b53c-05c3-4ed3-84fd-37c48a2acfd2/obl\\_cumplimiento\\_res\\_0222\\_2011\\_y\\_1541\\_2016.pdf](https://www.cam.gov.co/media/filer_public/71/a8/71a8b53c-05c3-4ed3-84fd-37c48a2acfd2/obl_cumplimiento_res_0222_2011_y_1541_2016.pdf)

#### Sede Principal